

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00034-00

Chinácota, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Póngase en conocimiento de la parte demandada YSLYA MOLECHET BARRERA ANTELIZ dentro del proceso de pertenencia de la referencia el escrito allegado por la parte demandante JOSE LUIS ROSO VARGAS visto a folio 439, para que se pronuncie en el término de tres (3) días.

Se aclara que el radicado del referido proceso es el arriba indicado y no el relacionado en el escrito aludido.

Se le recuerda a la parte demandada el deber de dar cumplimiento al artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso (CGP) y Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se precisa que el nombre correcto de referida demandada es YSLYA MOLECHET BARRERA ANTELIZ y no YSLYA MOCHELET BARRERA ANTELIZ como se relacionó en auto del 9 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez



San José de Cúcuta, 27 de Enero de 2022

SEÑOR (A)  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CHINACOTA  
E. S. D.

REF. DECLARATIVO DE PERTENECIA  
DEMANDANTE: JOSE LUIS ROZO VARGAS  
DEMANDADO: YSLIA MOLECHET VARGAS ANTELIZ  
RADICADO: 54172-4089-001-2020-00032-00

En mi calidad de apoderado del Demandante, con todo respeto, por medio del presente escrito, solicito a su Señoría se advierta al Apoderado de la parte Demandada que debe correr traslado a esta esquina procesal del escrito de contestación de demanda y proposición de excepciones conforme lo normado en el Artículo 9 del Decreto 806 de 2.020, ya que la anterior, por no surtir los respectivos tramites de Ley su honorable Despacho lo declaro sin efectos mediante Auto del día 5 de mayo de 2.021 sin que a la fecha el honorable togado lo haya efectuado, pese a advertencia de la señora Juez en su Auto del 30 de Septiembre de 2.021 (párrafo 3).

En virtud de la lealtad procesal con su digno Despacho y las partes, previniendo de futuras nulidades y desgastes innecesarios del aparato judicial así como en procura de las garantías fundamentales de mi cliente, consagradas principalmente en el Artículo 29 de la C.N. es que ruego la intervención de su Señoría.

De Usted, señora Juez,

  
EURIPIDES MOJICA FLOREZ  
C.C. 13.195.970 de Sardinata.  
T.P. 93761 DEL Consejo Superior de la Judicatura.